

**IEC/CG/203/2023**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.**

En la ciudad de Parras, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia del Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- Posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y emitió un nuevo Reglamento Interior
- VI. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el Acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales
- VII. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VIII. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG529/2023

- IX. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- X. En fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/163/2018, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, mismo en el que se aprobó la creación e integración de la Comisión temporal de Innovación Electoral, la cual tiene por objeto, entre otros, el seguimiento a la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- XI. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto setecientos cuarenta y uno (741), mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XIII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo



órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- XIV. En fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/146/2021, relativo a la modificación en la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, por el cual se modificó la integración de la Comisión Temporal de Innovación Electoral.
- XV. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XVI. En fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidos (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/079/2022, relativo a la modificación en la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral, por el cual se modificó la integración de la Comisión Temporal de Innovación Electoral; misma que a la fecha del presente se encuentra conformada por la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, así como el Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza.
- XVII. El día quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, a través del SIVOPLE, el Oficio INE/UTSI/2354/2023, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual remitió el Lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión, a efecto de que se cuente con un panorama claro de los mismos, en materia del PREP, para el Proceso Electoral Local 2024.
- XVIII. El treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General emitió el Acuerdo IEC/CG/188/2023, por el que resolvió la designación

de la persona Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, designando a Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

- XIX. En fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/189/2023, por el que designó a la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XX. En fecha primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante Oficio No. IEC/SE/3211/2023, signado por el Mtro. Gerardo Albero Moreno Rodríguez, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, se informó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, respecto a la Comisión en la que se reportarán los trabajos del PREP 2024.
- XXI. En fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el Oficio INE/UTSI/2809/2023, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual remitió, entre otras cuestiones, la actualización del *Manual de Operación del Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP)*, con el propósito de proporcionar a sus integrantes un panorama amplio de las actividades que deberá realizar el Comité durante el periodo en el que se encuentre en funciones.
- XXII. En fecha dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante Oficio No. IEC/SE/3681/2023, signado por el Lic. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, entre otros, el *Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2024.*



- XXIII. El día seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a través del Oficio INE/UTSI/3085/2023, el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, hizo del conocimiento de este órgano electoral las observaciones generadas al *Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2024.*
- XXIV. En fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante Oficio No. IEC/SE/3774/2023, firmado por el Lic. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el *Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2024,* con observaciones atendidas.
- XXV. El día veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el Oficio INE/UTSI/3312/2023, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el cual comunicó que, respecto al *Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2023,* se tenían por atendidas las observaciones previamente remitidas y no se generaban adicionales, toda vez que se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 339, numeral 1, inciso b) y numeral 2 y 341 del Reglamento de Elecciones, así como en el numeral 33, entregable 4 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
- XXVI. El día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la Comisión Temporal de Innovación Electoral presentó y aprobó el Acuerdo por el cual se propone al Consejo General del Instituto, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2024.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene dentro de sus objetivos fundamentales el contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar



y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**CUARTO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**QUINTO.** Que, los artículos 327 y 329 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

**SEXTO.** Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), w), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.



**SÉPTIMO.** Que, en términos del artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y del artículo 14 del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en el que se elegirá a los 38 Ayuntamientos del Estado, dará inicio el primero (1º) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**OCTAVO.** Que, el artículo 245 del código comicial local establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa, se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**NOVENO.** Que, el artículo 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. De igual manera dispone que el referido programa será único, cuyas reglas de operación serán emitidas por la autoridad electoral nacional con carácter de obligatorias para sus órganos y para los Organismos Públicos Locales Electorales.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones, establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias

de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, del Título Único, correspondiente al Libro Primero del propio ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción III del Reglamento de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de la elección *de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.*

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 339, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones, señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Superiores de Dirección (de los Organismos Públicos Locales), en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar, entre otros aspectos, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretaría Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento en cita norme al respecto.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, dispone que el Instituto Nacional Electoral y cada Organismo Público Local, deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuyos miembros serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda; dicho Comité, en el caso de los Organismos Públicos Locales, se

conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), quien fungirá como su Secretario Técnico.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala como requisitos mínimos para ser integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), los siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.

- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, el artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, el artículo 341, numerales 4 y 5 del Reglamento de Elecciones, menciona que, para la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política. Asimismo, se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en ese Reglamento.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que, el artículo 342, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la

- capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e)** Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
  - f)** Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;
  - g)** Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
  - h)** Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
  - i)** Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
  - j)** Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
  - k)** Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
  - l)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el multicitado Reglamento de Elecciones sus Anexos 13 y 18.5, y demás normatividad aplicable.

Finalmente, el artículo 342, numeral 3 del Reglamento en cita, estipula que en las reuniones que lleve a cabo el Comité, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El Comité deberá analizar lo hecho valer por las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

**DÉCIMO NOVENO.** Que, el artículo 343 del Reglamento de Elecciones, establece que en las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), serán atribuciones:

**a)** De los integrantes:

- I.** Asistir y participar con su opinión;
- II.** Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;
- III.** Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
- IV.** Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
- V.** Emitir su voto, y
- VI.** Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.

**b)** De la Secretaría Técnica:

- I.** Moderar el desarrollo de las sesiones;
- II.** Asistir con derecho a voz a las sesiones;
- III.** Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los integrantes del Comité;
- IV.** Convocar a las sesiones; y
- V.** Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva o su homólogo en los OPL.

**VIGÉSIMO.** Que, el artículo 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, señala que el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, fungirá como Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); motivo por el cual, toda vez que en fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023) este órgano colegiado designó, a través del Acuerdo número IEC/CG/189/2023, a la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática de este Instituto como la instancia interna responsable a la que se hace referencia en el presente considerando, el Titular de dicha Dirección será quien funja como Secretario Técnico del mencionado Comité.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que, de acuerdo el artículo 344 del Reglamento de Elecciones, administrado con el punto número 5 del numeral 33 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, contenidos en el Anexo 13 del citado Reglamento, disponen que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberá realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración, en dicha sesión se aprobará el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo, asimismo señala que, a las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, las y los Consejeros Electorales o quien los represente; así como los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los comités.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 345 del Reglamento de Elecciones, las sesiones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Al respecto, las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité, en ellas se deberá cumplir al menos con lo siguiente:

- a) Presentar un informe de los avances del PREP, y;
- b) Dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan.

Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por los COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica, sin estar previamente calendarizadas.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que, en términos del punto número 4 del numeral 33 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral deberá de aprobar el acuerdo por el cual se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), al menos siete (07) meses antes del día de la jornada electoral y remitirlo al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco (05) días posteriores a su aprobación.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que, tal y como fue referido en el Antecedente XX del presente Acuerdo, en fecha primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante Oficio No. IEC/SE/3237/2023, signado por el Mtro. Gerardo Albero Moreno Rodríguez, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, se informó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respecto a la Comisión en la que se reportarán los trabajos del PREP 2024.

Al respecto, atento al instrumento por el cual se creó la Comisión Temporal de Innovación Electoral, ésta tiene por objeto, entre otros, el seguimiento a la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; por tanto, es competente para proponer el presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Que, con base en lo estipulado por el artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, aunado a lo vertido en los considerandos anteriores, la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática ha verificado y analizado los documentos presentados por las personas que se proponen para integrar el COTAPREP, de los cuales se advierte que cuentan con reconocida capacidad técnica y científica, y además con los conocimientos, aptitudes y experiencias necesarias para ser integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), a integrarse con motivo del Proceso Electoral Local 2024. En ese tenor, a través del Oficio interno número DEII/077/2023, de fecha veinticinco (25) de octubre de la presente anualidad, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática ha validado los correspondientes perfiles. Cabe mencionar que, la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática, ha sido designada por el máximo órgano de dirección de este Instituto, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares. En tal virtud, las personas que se proponen para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), son las siguientes:

### **Dra. Vanesa Ávalos Gaytán**

#### **Escolaridad y Formación Profesional**

- Licenciada en Matemáticas Aplicadas (Universidad Autónoma de Coahuila).  
*Agosto 2001 - Diciembre 2006.*
- Maestría en Ingeniería de Sistemas (Universidad Autónoma de Nuevo León).  
*Enero 2007 - Diciembre 2010.*





- Doctorado en Ingeniería de Sistemas con Especialidad en Ingeniería de Sistemas (Universidad Autónoma de Nuevo León). *Enero 2009 - Diciembre 2011.*
- Diplomado: Técnicas estadísticas para las ciencias sociales, administrativas y de la salud (Universidad Autónoma de Coahuila).

#### **Experiencia laboral**

- Profesor/Investigador del Centro de Investigación en Matemáticas Aplicadas de la Universidad Autónoma de Coahuila.  
*Enero 2015 – a la fecha*
- Catedrática en la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila de las materias de Probabilidad, Estadística, Investigación de Operaciones, Cálculo Multivariable.  
*Enero 2015 – a la fecha*
- Catedrática en el Centro de Investigación en Matemáticas Aplicadas de la materia de Modelos Estocásticos.  
*Agosto 2021 – a la fecha*
- Tutora en la Facultad de Sistemas de alumnos de diferentes carreras, de alumnos de la Maestría en Ciencia de Datos y optimización y de la Maestría en Ingeniería Aplicada.  
*Enero 2015 – a la fecha.*

#### **Investigaciones y publicaciones.**

- Publicación de artículos en Revistas Internacionales Indexadas y en revistas de Divulgación/Difusión Nacionales y Extranjeras.
- Dirección codirección de tesis de alumnos de pregrado y posgrado.
- Participación en proyectos de investigación de análisis de redes de sistemas complejos, en proyectos del área de Optimización y Estadística, así como de Análisis Estadístico de datos obtenidos en proyectos del área de Psicología.

#### **Experiencia en materia del Comité**

- Integrante del Comité Técnico Asesor del PREP, Proceso Electoral Local 2023
- Conocimientos en el área de Estadística e Investigación de Operaciones.

### **Dra. Brenda Flores Muro**

#### **Escolaridad y Formación Profesional**

- Ingeniería Industrial y de Sistemas (Universidad Autónoma de Coahuila).
- Maestría en Tecnologías de la Información (Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey).
- Doctorado en Sistemas de la Información en la Empresa (Universidad Politécnica de Madrid).

### **Experiencia laboral**

- Coordinadora de la Red de Tecnologías de la Información del Estado de Coahuila por el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila (2007-2009).
- Secretaria Académica de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila (2010-2014).
- Coordinadora Académica de Posgrados de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila (2014-2017).
- Catedrática en la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila de las materias de Sistemas Operativos I, Metodología de la Investigación, Introducción a la Ingeniería Industrial entre otras.
- Tutora en Ingeniería Industrial y de Sistemas.

### **Investigaciones y publicaciones.**

- Publicación de 8 artículos en revistas Internacionales y Nacionales.
- Dirección y conclusión de 24 tesis de maestría y licenciatura.
- Publicación de la línea de investigación "Gestión del Conocimiento de la Industria Automotriz".

### **Experiencia en materia del Comité**

- Integrante del Comité Evaluador de Becas en el Extranjero para el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Coahuila (2008-a la fecha).
- Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Coahuila, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Coahuila, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- Integrante del Comité Técnico Asesor del PREP, Proceso Electoral Local 2023.

## **Mtro. Jesús Rabindranath Galván Gil**

### **Escolaridad y Formación Profesional**

- Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones (Universidad Autónoma de Coahuila).
- Maestría en Administración de Tecnologías de Información (Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey).

### **Experiencia laboral**

- Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila. (2001-2002).
- Secretario Académico de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila. (2002-2004).



- Jefe del Departamento de Asuntos Académicos de la Coordinación de Unidad Saltillo de la Universidad Autónoma de Coahuila. (2004-2009).
- Jefe del Área de Posgrado de la Subdirección de Control Escolar en la Dirección de Asuntos Académicos de la Universidad Autónoma de Coahuila. (2009-2010).
- Subcoordinador de la Coordinación General de Vinculación de la Universidad Autónoma de Coahuila. (2010-2016).
- Director de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila. (mayo de 2016 – a la actualidad).
- Director de la Academia de Cisco Systems en la Facultad de Sistemas. (2002 – a la actualidad).

#### **Experiencia en la materia del Comité**

- Diplomado en "Tecnologías de la Información y Comunicaciones".
- Diplomado en "Automatización, Control y Telecomunicaciones".
- Colaboración para hablar sobre nuevas tecnologías de comunicación y servicios electrónicos.
- Maestro en Administración de Tecnologías de Información.
- Consejero Directivo de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila.
- Consejero Universitario de la Universidad Autónoma de Coahuila.
- Capturista de datos en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el estado de Yucatán en verano del año 2000.
- Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Coahuila, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Coahuila, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Coahuila, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- Integrante del Comité Técnico Asesor del PREP, Proceso Electoral Local 2023.

### **Mtro. Alonso Santibañez Cobos**

#### **Formación Académica:**

- Maestría en Políticas Públicas, Hertie School of Governance, Berlín, septiembre de 2011-agosto de 2013.
- Licenciatura en Relaciones Internacionales, El Colegio de México, México, septiembre de 2004-agosto de 2008.
- Programa de Intercambio, Sciences Po, Francia, enero-agosto de 2008.

- Experto en Desarrollo Internacional y Políticas Públicas.

#### **Experiencia laboral.**

- Director Adjunto de Proyecto de Sensibilización sobre la Reforma Laboral de 2019 en México, Ciudad de México, enero de 2022-presente.
- Coordinador General Agencia Francesa de Desarrollo (AFD). Asistencia Técnica para el Desarrollo de Políticas Públicas para Trabajadores Domésticos Ciudad de México, marzo de 2020-febrero de 2022.
- Consultor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD México en la Ciudad de México.
- Redacción un informe de investigación con el objetivo de identificar y sistematizar las mejores prácticas en Independencia Judicial. Junio-Julio de 2021.
- Asesor de Igualdad de Género e Inclusión Development Alternatives Incorporated DAI Global Health Programa de Mejora de la Salud en México Ciudad de México, abril de 2020-marzo de 2021.
- Investigador Externo Asociado Instituto Mexa Washington D.C.-México, enero de 2019-diciembre de 2019.
- Investigar sobre migración, comunidades mexicanas y relaciones entre Estados Unidos y México. Analizar el sistema político estadounidense. Preparar informes de investigación y documentos de política.
- Consultor Senior de Gestión de Subvenciones Instituto Integra Dallas, Texas y Washington, D.C., agosto de 2014-diciembre de 2018.
- Consultor Externo Banco Interamericano de Desarrollo (BID) México-Belice, mayo de 2014-junio de 2014.
- Becaria de Investigación Centro de Investigación Social WZB Berlín, Alemania, mayo de 2012-agosto de 2013.
- Jefe de Monitoreo y Evaluación Servicio Nacional de Empleo Ciudad de México, marzo de 2010-febrero de 2011.
- Asistente de Investigación El Colegio de México Ciudad de México, octubre de 2008-febrero de 2010.

#### **Dr. René Torres Ruiz**

##### **Escolaridad y Formación Profesional**

- Doctor en Ciencia Política. Departamento de Ciencia Política y Derecho Público. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Universidad Autónoma de Barcelona, Cataluña España. 2006-2009.
- Máster en Ciencia Política Departamento de Ciencia Política y Derecho Público. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Autónoma de Barcelona, Cataluña, España. 2004-2006.

- Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México. 1996-2000.

### **Experiencia laboral**

- Profesor investigador de tiempo completo en el Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México. (2010-Actualidad)
- Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), Nivel II. (Actual)
- Miembro regular de la Academia Mexicana de Ciencias (AMC). (Actual).
- Coordinador del Programa de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública del Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México (UIA-CM). (2021 -2023)
- Consejero Electoral Propietario Local en la Ciudad de México, en el Instituto Nacional Electoral (INE), para las elecciones federales intermedias de junio de 2021. (Noviembre 2020 – Agosto 2021).
- Director de Movimientos. Revista Mexicana de Estudios de los Movimientos Sociales, publicación académica semestral de la Red Mexicana de Estudios de los Movimientos Sociales. (Junio 2016 – enero 2017).
- Profesor de asignatura adscrito al Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). (2011 – Actualidad).
- Consejero Electoral Propietario Local en la Ciudad de México, en el Instituto Nacional Electoral (INE), para las elecciones presidenciales y al Congreso de la Unión de 2018. (2017-2018).
- Consejero Electoral Propietario Distrital en el 15 Consejo Distrital Electoral del Distrito Federal/Instituto Nacional Electoral (INE), para las elecciones extraordinarias del Congreso Constituyente de la Ciudad de México. 2016.
- Consejero Electoral Propietario Distrital en el 15 Consejo Distrital Electoral del Distrito Federal/Instituto Nacional Electoral (INE), para las elecciones federales al Congreso de la Unión de 2015. (2014-2015).
- Coordinador del Programa de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública del Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México (UIA-CM). (2012-2013).
- Miembro del Comité Editorial del Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana (UIA-CM). (2013-2016).
- Secretario del Consejo Académico del Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México (UIA-CM). (2012-2013).
- Presidente del Consejo Técnico de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México (UIA-CM). (2012-2013).

- Consejero Electoral Propietario Distrital en el 15 Consejo Distrital Electoral del Distrito Federal/Instituto Federal Electoral (IFE), para las elecciones presidenciales y al Congreso de la Unión de 2012. (2011-2012).
- Secretario del Consejo Técnico de la Licenciatura en Ciencias Políticas y administración Pública de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México. (2010-2011).
- Consejero Electoral Propietario en el XXXVIII Consejo Distrital en el Distrito Federal/Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF). (2003-2004).
- Subdirector de análisis y publicaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol)/Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol). (2003-2004).
- Jefe del departamento de sistematización del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol)/Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol). (2002-2003).
- Dictaminador de proyectos en el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC), en el área temática de campos diversos, en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Museo Nacional de Culturas Populares. (2003).
- Capacitador Electoral en la Junta Distrital Ejecutiva 30 del Instituto Federal Electoral (IFE). (1999-2000).

#### **Investigaciones y publicaciones.**

- (2025). La rebelión democrática. Crónica de la movilización social en México, 19682022. México: Fondo de Cultura Económica.
- (2024). El anhelo democrático. Un breve relato del cambio político en México. México: Editorial Orfila/Universidad Iberoamericana. (en proceso de edición).
- (2019). La senda democrática en México. Origen, desarrollo y declive del PRD, 19882018. México: Editorial Gernika.
- Libros coordinados / editados (2006 - a la fecha)

#### **Experiencia en materia del Comité**

- Consultor para El Colegio de México y el Instituto Nacional Electoral, para evaluar y dictaminar ensayos políticos de las y los aspirantes a ocupar el cargo de Consejeras y Consejeros electorales en los Órganos Públicos Locales Electorales (OPLE) de las diferentes entidades de la República Mexicana. (Septiembre 2015 - actualidad).
- Secretario Ejecutivo del Comité Editorial del Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México. (Noviembre 2020 - actualidad).
- Integrante del Comité Técnico de Selección del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. (Septiembre 2020 - Septiembre 2023).

Mismos que tendrán las facultades y atribuciones señaladas en el Reglamento de Elecciones, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los

considerandos del presente Acuerdo y en la demás normatividad electoral aplicable, debiéndose ajustar, igualmente, a lo ahí establecido.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, 306, 307 y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b), fracciones I y II, 339, numeral 1, inciso b), 340, numeral 2, 341, numerales 1, 2, 4 y 5, 342, numerales 1 y 3, 343, 344, y 345 del Reglamento de Elecciones; puntos 4 y 5 del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, numeral 2, y 13, numeral 1, 167, 245, 309, 310, 311, 312, 327, 328, 333, 334, y 344, numeral 1, incisos a), e), f), w), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, en los términos señalados en el Considerando VIGÉSIMO QUINTO del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se determina que la vigencia del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, será a partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el día treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**TERCERO.** Se aprueba que el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), funja como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

**CUARTO.** En términos de lo señalado en el Considerando VIGÉSIMO PRIMERO del presente Acuerdo, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberá realizar su sesión de instalación dentro de los cinco

días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, en dicha sesión deberán aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento a los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, su designación, motivo del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento al artículo 33, numeral 4 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA